Ciudad de México, a 13 de abril de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ**, así como a la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 21 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG689/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Coahuila, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 22 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Al efecto, en el estado de Coahuila se recibieron 38 solicitudes de registro.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso del estado de Coahuila fueron 37, mientras que 1 no cumplió alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de febrero de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”. Para el caso de Coahuila, de las 37 aspirantes programadas a la aplicación, 36 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15, accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.
El 9 de marzo de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en el estado de Coahuila, informando que 15 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 10 de marzo de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen.

Al respecto, es importante señalar que para Coahuila se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, el 15 de marzo de 2021 para realizar el cotejo documental.

Una persona en la entidad no se presentó a la realización del cotejo documental, presentando su desistimiento al proceso de selección y designación.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG149/2021, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 14 personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y cotejo documental fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 20 de marzo de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 30 de marzo de 2021, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Coahuila, 5 aspirantes accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 30 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Tercero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres

calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de marzo de 2021 para solicitar por correo electronico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Coahuila se recibieron 4 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo el día 1 de abril de 2021. Sobre ello, es importante mencionar que ninguna persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que les fue ratificada la calificación de “no idóneo”.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/04/2021 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa. Dichos criterios, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG689/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al

proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En este orden de ideas, el día 7 de abril de 2021 se llevaron a cabo las 5 entrevistas programadas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por

escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, el 1 de abril de 2021, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Cuarto de los Lineamientos, se remitió a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Coahuila.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración las propuestas de las personas candidatas a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.

- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Saltillo, Coahuila, el 21 de febrero de 2016, en la que consta que nació el día [redacted], por lo que tiene 31 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [redacted] vigente hasta 2027;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula 7646249 profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 13 de agosto de 2012, por la Universidad Autónoma de Coahuila;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 21 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 21 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 29 de enero de 2021;

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cable aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional, expedida el 13 de agosto de 2012.
- Ha realizado otros estudios:
  - Especialidad en Derecho Electoral, Democracia y Representación, por la Universidad Autónoma de Coahuila del año 2013 al 2014.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal Secretaria en la Junta Distrital 03 del INE en Coahuila, del 16 de agosto de 2016 a la fecha.
- Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital 03 del INE en Coahuila del 01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019.
- Vocal Secretaria en la Junta Distrital 08 del INE en la Ciudad de México, del 16 de abril de 2014 al 15 de agosto de 2016.
- Asesor Jurídico en la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, del 01 de abril de 2012 al 15 de abril de 2014.
- Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital 04 del INE en Coahuila, del 16 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012.
- Asesor Jurídico en el IEPC Coahuila, del 01 de junio de 2009 al 15 de septiembre de 2011.

Experiencia Electoral

- Vocal Secretaria en la Junta Distrital 03 del INE en Coahuila, del 16 de agosto de 2016 a la fecha.

- Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital 03 del INE en Coahuila del 01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019.
- Vocal Secretaria en la Junta Distrital 08 del INE en la Ciudad de México, del 16 de abril de 2014 al 15 de agosto de 2016.
- Asesor Jurídico en la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, del 01 de abril de 2012 al 15 de abril de 2014.
- Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital 04 del INE en Coahuila, del 16 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012.
- Asesor Jurídico en el IEPC Coahuila, del 01 de junio de 2009 al 15 de septiembre de 2011.
  Derivado de los cargos anteriores, ha participado en los siguientes procesos electorales: PEL 2019-2020; PEF 2017-2018; PEF 2014-2015; PEF 2011-2012; PEL 2010-2011; y actualmente PEF 2020-2021.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de Coahuila, actualmente está conformado por 2 mujeres y 4 hombres, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 2 consejeras y 4 consejeros electorales.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Coahuila.

Calificaciones obtenidas por la C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ en cada etapa del proceso

Examen	**8.37**			
Ensayo	Letra 1	**D**	Número 1	**5.2**
	Letra 2	**B**	Número 2	**7.27**
	Letra 3	**A**	Número 3	**9.73**
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			**83.5**
	Entrevistador 2			**76.0**
	Entrevistador 3			**80.0**
	Entrevistador 4			**82.1**
	Promedio			**80.4**

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 07 de abril de 2021 por el **Grupo 2** integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral de Coahuila.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Vocal Secretaria en la Junta Distrital 03 del INE en Coahuila.

Ante los cuestionamientos realizados por la Consejera Dania Ravel, respecto a las áreas de oportunidad dentro del Organismo Público Local en contexto de pandemia, la aspirante contestó: "*Creo que una de las grandes áreas de oportunidad se encuentra en relación a los cómputos distritales, el garantizar la sana distancia, los tiempos para para realizarlo, que se realicen en tiempo y forma y obviamente, atendiendo a todas las formalidades con las que se tiene que realizar un cómputo distrital. …lograr que todos los actores políticos se apeguen a las recomendaciones y criterios relativos a las medidas para evitar y contener la propagación del Covid-19, sobre todo en la etapa de campaña … se priorice el uso de las redes sociales de las tecnologías de la de la información y comunicación…".*

Por otra parte, compartió tres acciones para erradicar el abstencionismo y fomentar una mayor participación en las elecciones de Coahuila: "*la primera sería enfocarme en la participación ciudadana, sobre todo en la población joven, en aquellos que apenas van a emitir su voto por primera vez …priorizando el uso de redes sociales, …es importante enfocarnos en este sector de la población para llegar y propiciar su participación en esta elección. otra acción es implementar, sobre todo aquí en el estado de Coahuila, es que se promueva la denuncia por violencia política, …consideró que en el contexto del Estado de Coahuila se compone por demasiados micro machismos, …que no garantizan la participación efectiva de las mujeres… y pues la tercera sería propiciar completamente*

el uso de las tecnologías de la información, por ejemplo, en el caso de los cómputos distritales pudiéramos ver la manera de que se transmitan en vivo, ciertas partes en ciertos espacios y con eso abonará en la credibilidad de la ciudadanía".

Respecto a la coordinación entre el INE y el Organismo Público Local, manifestó que es indispensable ampliar los canales de comunicación: *"…tomando en consideración quiénes son los ejecutores directos de las actividades son los órganos desconcentrados tanto del INE como del OPL en el estado de Coahuila. A lo mejor creando algún tipo de aplicación o alguna vía más rápida en la cual se informa a todos, sin omitir ninguna de las de las formalidades que están previstas en el convenio de coordinación entre INE. …entonces creo que ese sería una de las formas en las cuales se pudiera implementar y agilizar estos canales de comunicación, siempre respetando los márgenes del convenio".*

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores en relación a combatir las "*fake news*" manifestó que debe emplearse un monitorio en las redes sociales y en medios de comunicación, realizado por un equipo trabajo especializado en el tema. Todo ello de conformidad con lineamientos y criterios que permitan investigar al respecto y tomar acciones para erradicar o al menos minimizar la problemática.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a la paridad en las gubernaturas, indicó que *"es algo que se tiene que impulsar, debemos hacer todo lo necesario para tomar las acciones afirmativas necesarias para lograr llegar a esta paridad en las gubernaturas, por ejemplo, en el caso de Coahuila, pues es una de las entidades que nunca ha tenido una Gobernadora y a mí me encantaría impulsar para que llegado el 2023, solamente hubiera candidatas mujeres y poder garantizar así a la primera Gobernadora, creo que sí son acciones que tiene que implementar el árbitro electoral, por vía de acciones afirmativas y bueno, es algo que tendremos que trabajar en las próximas elecciones".*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en

entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho y Derecho Electoral, su experiencia en el Instituto Nacional Electoral como Vocal Secretaria en la Junta Distrital 03 en Coahuila; Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital 03 en Coahuila; Vocal Secretaria en la Junta Distrital 08 en la Ciudad de México y como Asesora Jurídico en el IEPC Coahuila, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** obtuvo la 1ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 5 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Coahuila, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral de Coahuila, de 2 consejeras y 4 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Coahuila por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2021.

PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES
CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en

la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Monclova, Coahuila, el 15 de noviembre de 2017, en la que consta que nació el [redacted], por lo que tiene 31 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [redacted] vigente hasta 2026;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 03 de noviembre de 2015, por la Universidad Autónoma de Coahuila;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 17 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 19 de enero de 2021;

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cable aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite

observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 03 de noviembre de 2015.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Asesora de Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Coahuila, del 01 de febrero de 2016 a la fecha.
- Docente en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, del 06 de enero de 2015 al 17 de enero de 2021.
- Jefe de Control Escolar y Asuntos Académicos en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, del 03 de abril de 2014 al 31 de enero de 2015.
- Auxiliar de Investigación de Centro de Argumentación Jurídica, en la Academia Interamericana de Derechos Humanos, del 03 de abril de 2014 al 31 de enero de 2015.
- Asesora de Consejero Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, del 01 de abril de 2012 al 01 de abril de 2014.

Experiencia Electoral

- Asesora de Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Coahuila, del 01 de febrero de 2016 a la fecha. Asesora de Consejero Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, del 01 de abril de 2012 al 01 de abril de 2014: analizar, emitir opinión y hacer propuestas de proyectos de acuerdo, posicionamientos, resoluciones, informes de los asuntos del Consejo General del IEC.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Profesora de Sociología General y Jurídica, en enero de 2021.
- Formadora Nacional de Jóvenes y Adultos, de febrero de 2019 a enero de 2021.
- Profesora de Desarrollo de Habilidades del Pensamiento, de enero de 2015 a agosto de 2017.
- Profesora de Cultura de la Legalidad, de enero de 2015 a agosto de 2017.
- Asesora de alumnos columnistas en el espacio de debate del periódico Vanguardia, de enero de 2016 a diciembre de 2016.
- Auxiliar de Investigación en la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de marzo de 2014 a enero de 2015.

Publicaciones

- Pregunta las Universidades públicas pueden cobrar por sus servicios, publicada en periódico, el 11 de septiembre de 2016.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de Coahuila, actualmente está conformado por 2 mujeres y 4 hombres, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 2 consejeras y 4 consejeros electorales.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Coahuila.

Calificaciones obtenidas por la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES en cada etapa del proceso

Examen	**7.67**			
Ensayo	Letra 1	**B**	Número 1	**7.**
	Letra 2	**B**	Número 2	**8.8**

Calificaciones obtenidas por la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES en cada etapa del proceso

	Letra 3	**A**	Número 3	**9.47**
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			79.0
	Entrevistador 2			77.5
	Entrevistador 3			69.0
	Promedio			75.2

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 07 de abril de 2021 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora; el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, y la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Fue considerada

como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de , debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló las circunstancias concretas que ha enfrentado durante su desarrollo profesional en el ámbito electoral, destacando sus fortalezas para poder desempeñar un cargo de dirección y así poder llegar a ser parte de la conformación del Instituto Electoral de Coahuila.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo, así como, en mayor medida de su determinación y profesionalismo para llevar a cabo las actividades concernientes al Organismo Público Local del estado de Coahuila, al dar cuenta de sus actividades y atribuciones durante su paso por el referido organismo, señalando que dentro de las oportunidades Instituto Electoral de Coahuila, es importante establecer vínculos dentro de la sociedad civil a efecto de tener mayor impacto en la sociedad en materia de la educación cívica, además de sistematizar los procesos y las políticas de calidad ya existentes a fin de documentar de manera más estructurada la información y las acciones propias del Instituto y seguir propiciando la participación política de las mujeres, jóvenes y los distintos grupos representativos en la entidad, ya que actualmente existe un tema pendiente y de gran importancia respecto de la asignación de espacios a grupos minoritarios de representación. Asimismo, consideró que para mejorar la coordinación con el Instituto Nacional Electoral es importante seguir compartiendo los sistemas de información para que ambas instituciones se mantengan en el mismo canal, sin invadir esferas de competencias, fomentando la colaboración, el trabajo en equipo, el respeto mutuo y la cordialidad institucional.

Resalta su preocupación en cuanto a la falta de acciones afirmativas, revisando pendientes normativos relacionados con la asignación de espacios de representación a grupos minoritarios con la suficiente anticipación al próximo proceso electoral, debiendo considerar la diversidad sexual, a las personas con discapacidad, de los jóvenes y de otros grupos representativos, destacando el tema de los mexicanos residentes en el extranjero, considerando particularidades propias del estado de Coahuila, como el hecho que se limita con más de 500 kilometros, en casi el 30 porciento de los municipios de la entidad con el país veicino.

De igual forma, a pregunta expresa de la y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencida de que el trabajo entre las y los Consejeros Electorales de un Organismo Público Local debe ser en primera cuenta de mucho respeto y de mucha tolerancia con los distintos criterios y la pluralidad

de ideas, debe de haber una colaboración y lógica de apertura apegada a la colaboración institucional, apegado a la legislación electoral, haciendo que las coincidencias y las diferencias permeen en un clima de respeto y tolerancia.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a los temas en los que, en el caso, de ser designada llegaría en involucrarse, la aspirante señaló: *"me gustaría continuar trabajando en el tema de combatir la violencia política por razón de género, en un área de reciente creación en el instituto en donde considero que, se debe brindar capacitación permanente y acompañamiento a las víctimas, no solamente en el momento en el momento en el que se interponen las denuncias, si no también cuando estas pasan a sede jurisdiccional, se debe hacer una campaña muy contundente, que ya se ha hecho pero me parece que se debe hacer énfasis en ello, en cuanto a que la autoridad electoral tiene cero tolerancia y se es implacable ante la violencia política de género, y me gustaría trabajar también muy fuertemente en el comité de transparencia".*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES**durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES**es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo,

apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho y, derecho electoral, su experiencia como Asesora de Consejero Electoral en el Instituto Electoral de Coahuila; Docente en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; Jefe de Control Escolar y Asuntos Académicos en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 5 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Coahuila, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral de Coahuila, de 2 consejeras y 4 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Coahuila por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2021.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicas, funcionarias públicas, así como las ciudadanas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las personas aspirantes propuestas, respecto de quienes se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejera Electoraldel Instituto Electoral de Coahuila, demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuenta con los perfiles más adecuados para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicha aspirante sea designada como Consejera Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designadas como Consejera Electoral.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban como las más idóneas para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino han sido evaluados en cada una de las etapas. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Por cuanto hace a las participantes por la entidad de Coahuila, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a la **C. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ** y **la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que debería ser designadas como Consejera Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila se integrará con tres mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y 4 hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Matemáticas Aplicadas, Administración y Contador Público. En esa línea argumentativa, quien es propuesta en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del

Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ser designadas como Consejera Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a las que fueron sometidas.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó las propuestas que se presentan al Consejo General, con los nombres de las personas más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas mencionadas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una Consejería Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ	**CONSEJERA ELECTORAL**	**7 años**
PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES		

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.